

y más meditada la forma de realizarlos, resulta conveniente la ampliación del referido plazo de convocatoria hasta el día 31 de octubre próximo.

En su virtud, la Dirección de este Instituto de Estudios Fiscales ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Se modifica la base sexta del concurso del «Premio Instituto de Estudios Fiscales 1961» en el sentido de que el plazo señalado en la misma para la presentación de la documentación requerida queda prorrogado hasta el día 31 de octubre próximo, a las trece treinta horas. El fallo del Jurado deberá publicarse antes del día 15 de noviembre de 1961.

2.º Quedan en vigor las restantes bases del concurso.

Madrid, 14 de julio de 1961.—El Director.—3.080.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huelva referente a la contratación de las obras que se citan.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 150, de fecha 4 de julio del corriente año, se publica anuncio para la contratación de las siguientes obras:

«Abastecimiento de aguas a Castaño del Robledo»:

Tipo de licitación: 140.000 pesetas.

Fianza provisional: 5.600 pesetas.

«Abastecimiento de aguas a Nerva»:

Tipo de licitación: 750.000 pesetas.

Fianza provisional: 30.000 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose ajustar los proponentes a los requisitos y trámites que se señalan en los pliegos de condiciones y en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Huelva, 5 de julio de 1961.—El Gobernador civil-Presidente, Herpán Pérez Cubillas.—El Secretario, Guillermo Álvarez Prólogo.—3.070

RESOLUCION de la Junta Provincial de Beneficencia de Soria por la que se anuncia subasta de tres solares.

A las diecisiete horas del siguiente día no feriado, transcurridos los veinte días hábiles a la inserción de este anuncio, se celebrará en las Oficinas de esta Junta Provincial de Beneficencia de Soria, edificio del Gobierno Civil, la subasta pública notarial, por pujas a la llana, de tres solares, sitos en la localidad de Rebollo de Duero y propiedad de la Fundación «Arca de Misericordia», instituida en Berlanga de Duero.

El pliego de condiciones y antecedentes de la subasta se hallan de manifiesto en la Notaría de don Luis González Barosa, General Mola, 32, Soria.

Soria, 21 de julio de 1961.—El Vicepresidente.—3.078.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de julio de 1961 por la que se convocan exámenes para la obtención de diplomas de Profesores Auxiliares en Centros no oficiales de Enseñanza Media.

1.º Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto número 1723/1960, exige puntualizar las condiciones de la convocatoria de exámenes allí prevista, precisando los efectos definitivos del plazo de presentación de soli-

citados, sin perjuicio de que quienes a él se acogen en tiempo y forma debidos puedan disponer eventualmente de aquellas pruebas que con posterioridad se convoquen. En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Profesores afectados por el artículo sexto del Decreto 1723/1960, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre de 1960), que deseen acogerse al mismo, enviarán al Ministerio de Educación Nacional una solicitud expresando su deseo, acompañada de la certificación exigida por la condición segunda del mencionado artículo sexto, si no lo hubieran hecho por los requerimientos de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23 del mismo mes). Cuando el Ministerio encuentre conforme la citada documentación expedirá al interesado la autorización necesaria para inscribirse en el Rectorado del Distrito Universitario que elija en las listas de aspirantes a efectuar las pruebas exigidas por la condición tercera del citado artículo sexto. La presentación en el Ministerio de los documentos citados en el presente apartado podrá efectuarse hasta el día 30 de septiembre del presente año. Los que no lo hagan en este plazo carecerán definitivamente de los derechos concedidos por el artículo sexto del Decreto.

2.º Desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, se abrirá en cada Rectorado una lista de inscripción de los aspirantes a los ejercicios, en las que se anotarán las solicitudes previa presentación y recogida de la autorización expedida por el Ministerio, cerrándose el plazo el día 31 de octubre del presente año. Los aspirantes se inscribirán en cada una de las disciplinas a cuyos diplomas aspiren.

3.º Para las pruebas de las diferentes disciplinas se constituirán en cada Rectorado dos Tribunales, uno de Letras y otro de Ciencias. Cada Tribunal estará compuesto por tres miembros: un Presidente, Catedrático de la Facultad correspondiente; un Vocal del Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y otro Vocal, Licenciado por la Facultad correspondiente, propuesto por el Ordinario del lugar para las pruebas efectuadas por sacerdotes y por miembros de Ordenes, Congregaciones o Institutos Eclesiásticos, y por el Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario para las efectuadas por seculares. El Catedrático de Enseñanza Media será precisamente de la disciplina sobre la cual verse la prueba cambiando los designados por el Rectorado cuando cambie la disciplina. El nombramiento del Presidente y de los Vocales será hecho por el Rectorado, ateniéndose en lo que se refiere al tercer Vocal a las propuestas antes mencionadas.

4.º Las pruebas constarán de dos partes:

a) Explicación de una lección elegida por el aspirante de entre las que figuren en los programas nacionales de la disciplina, vigentes para los alumnos libres. La explicación se hará de acuerdo con el método de la unidad didáctica, sin exceder la parte expositiva de tres cuartos de hora, presentando a continuación al Tribunal la relación de aquellas actividades que propondría a los alumnos, como redacciones, traducciones, problemas, pruebas objetivas u otros ejercicios. Para la explicación de la lección utilizará el material necesario aportado por el mismo.

b) Explicación de una lección de los mismos programas citados en el párrafo anterior, elegida por el Tribunal de entre diez sacadas a la suerte por el aspirante. Se le dará a éste tres horas de tiempo para la preparación durante las cuales podrá auxiliarse de los libros y medios auxiliares que estime oportuno y que le proporcionen, con autorización del Tribunal. La explicación se hará en la misma forma indicada en el párrafo anterior.

5.º El Tribunal deberá empezar su actuación dentro del presente año 1961, avisando en el cuadro oficial de los anuncios de la Universidad, con veinte días de anticipación como mínimo, el día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Estos serán públicos y los actuantes serán siempre convocados con veinticuatro horas de antelación, por lo menos.

6.º Los aspirantes que al inscribirse en el Rectorado renuncian a la facultad de actuar como Auxiliares en el Grado Superior del Bachillerato explicarán sus lecciones de entre las comprendidas en los programas del Grado Elemental. En el diploma que se les expida se hará constar la limitación correspondiente.

7.º Las listas de aspirantes aprobados, confeccionadas con los nombres de los que hubieren obtenido mayoría de votos favorables del Tribunal, serán enviadas por éste, junto con las

actas de las sesiones, al Rectorado, quien después de aprobar lo ejecutado y de haber resuelto las reclamaciones que sobre quebrantamiento de procedimiento hubieran podido presentarse, las elevará al Ministerio para su aprobación definitiva y expedición de los diplomas.

8.º Los diplomas serán retirados directamente del Ministerio de Educación Nacional.

9.º El Ministerio de Educación Nacional resolverá las dudas de procedimiento que pudieran surgir en el transcurso de los ejercicios a que se refiere la presente Orden y resolverá en última instancia las reclamaciones formuladas que no hubieran sido resueltas por los Rectorados correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia provisión, por concurso de méritos, de 274 becas para trabajadores adultos, en el Centro Sindical de Formación Profesional Acclouada número 1 de Madrid.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión, por concurso público de méritos, la adjudicación de 274 becas, destinadas a trabajadores, sin estudios académicos, que deseen seguir un Curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 1, situado en la Casa de Campo, de Madrid. La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª *Becas que se convocan y dotación de las mismas.*

La presente convocatoria comprende 274 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes Ramas: Torno, Fresa, Reparación de Maquinaria Agrícola, Ajuste mecánico, Electromecánica, Instaladores electricistas, Soldadura oxiacétilénica, Soldadura eléctrica por arco, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Calefacción central, Albañilería, Encofrador-ferralista, Pintura, Solado y Carpintería-ebanistería.

Conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del Plan de Inversiones aprobado por Orden de 6 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 15 del mismo), la cuantía de las becas que se convocan será de 15.000 pesetas.

2.ª *Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.*

Calculado el costo de la enseñanza de F. P. A. en 31.000 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

	Pesetas	Pesetas
a) Enseñanzas propiamente dichas (conceptos de personal, material y gastos generales)	16.000	
b) Atenciones de índole asistencial (jornal de estímulo, plus cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc.)	15.000	
		31.000

Las 15.000 pesetas importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado b).

Los alumnos becarios del Patronato de Igualdad de Oportunidades, se entenderá que gozan de una beca complementaria por importe de 16.000 pesetas, costo de las enseñanzas propiamente dichas, y que será atendida por la Organización Sindical, con cargo a sus presupuestos.

3.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes.*

a) Tener veintitún años cumplidos y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año en curso; haber cumplido el servicio militar o presentar documentos que acredite la exención.

b) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la Aritmética, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.*

La instancia será suscrita por el interesado, en modelo oficial, que podrá recogerse en los locales del Centro, sito en el recinto de la Feria del Campo. A ella se acompañarán:

a) Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de trabajo de la última empresa donde haya prestado servicios o cartilla profesional, si la tuviera.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

5.ª *Régimen del curso.*

a) El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida, bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir enseñanzas en régimen de F. P. A.

b) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 40 pesetas, si fueren casados, y de 30 pesetas, si fueran solteros.

c) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los seguros sociales obligatorios, así como en el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª *Criterios de selección.*

Persiguiendo como objetivo fundamental la F. P. A. la transformación de obreros sin calificación—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos-becarios serán las siguientes:

a) Obreros en paro y situación económica débil.

b) Padres de familia numerosa.

c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual adecuada para el ejercicio de la profesión elegida.

d) Prueba cultural de grado elemental, conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.

e) Conveniencia de readaptación de maño de obra a nuevas técnicas o especialidades.

7.ª *Tribunales o jurados de selección.*

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un Tribunal presidido por el Director de la Oficina Sindical de F. P. A. o persona en quien delegue e integrado por un número de Vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

a) El Patronato del Centro número 1 de F. P. A.

b) El personal docente del mismo.

c) El Patronato de Protección Escolar.

8.ª *Plazos y relación de admitidos.*

El plazo de admisión de instancias se entiende abierto hasta el día 31 de julio, correspondiendo al Patronato del Centro la fijación de fechas para pruebas de selección definitiva de becarios.

La relación definitiva de admitidos para realizar el curso, en calidad de becarios, se publicará en el tablón de anuncios del propio Centro antes del día 10 de agosto y asimismo se fijará, con la necesaria anticipación, la fecha prevista para reconocimiento médico y comienzo del curso.

9.ª *Disciplina del Centro.*

El ser alumno becario del Centro de F. P. A. supone por parte del beneficiario la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina—o el voluntario